

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2009**

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**

**AGOSTO DE 2009**

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2009		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
---	---	-------------------------------

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 3 del decreto reglamentario 2474 del 7 de julio de 2008, norma que desarrolla lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA sustenta la Selección Abreviada de Menor Cuantía No 03 de 2009, cuyo objeto es recibir propuestas de Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia, para seleccionar la Compañía o Compañías para contratar los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la ENTIDAD dentro del territorio nacional

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el Pliego de Condiciones, en los estudios y documentos que se relacionan y que han servido de base para elaborar los pliegos de condiciones del referido proceso de selección de aseguradoras.

El objetivo de estos estudios es facultar a todos los proponentes la valoración adecuada del alcance de las necesidades de aseguramiento requeridas por la Entidad.

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS OBJETO DE ESTE PROCESO.**

En Colombia, las entidades del orden departamental dentro de sus obligaciones tienen *la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado* representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

*“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”*

*“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.” (subrayados fuera de texto)*

En igual sentido el Código Único Disciplinario, restablece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2009		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
---	---	-------------------------------

bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que **La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman los **(Grupos I, II y IV)**

Así mismo, al haber establecido un seguro de vida para funcionarios, está en la obligación y necesidad de contratarlo en las mejores condiciones técnicas, económicas y jurídicas, lo cual justifica plenamente la contratación del seguro establecido para **el Grupo III.**

### 1.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros que conforman el Grupo I y II.

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, **La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, requiere la constitución de las pólizas **que conforman los Grupos I y II**, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados por el Pliego de Condiciones.

Grupo	Póliza
<b>Grupo I</b>	Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros
<b>Grupo II</b>	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	Póliza de Incendio Deudores
	Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Al respecto, a continuación se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas **(que conforman los Grupos I y II)** y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

- a) **Seguro de infidelidad y Riesgos Financieros:** Ampara las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, a consecuencia de los riesgos a que está expuesto en el giro de su actividad, causados por empleados, terceros o en complicidad con éstos.

La Entidad por su razón social maneja altas sumas de dinero y bienes los cuales están expuestos a riesgos de pérdidas, que pueden afectar gravemente su patrimonio, tal es el caso de un evento denominado Infidelidad de sus empleados y riesgos del sistema financiero, tales

<p>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2009</p>		<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>
--	---	--

como transferencias electrónicas, falsificación de documentos y tránsito de los mismos; lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

- b) **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de La **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

La Entidad cuenta con bienes como son: edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

- c) **Seguro de Incendio Deudores:** Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de las personas o funcionarios de La **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, que tienen préstamo hipotecario con LA Entidad.

Se cuenta con viviendas de personas o funcionarios, las cuales respaldan los prestamos realizados por La **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, estas viviendas están expuestas a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

- d) **Seguro de Automóviles:** Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable La **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

La entidad cuenta actualmente con 2 vehículos, cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

- e) **Seguro de Manejo Global Sector Oficial:** Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de **La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene **La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo esta dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2009		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
---	---	-------------------------------

- f) **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra **La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

**LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

### 1.2 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros que conforman el Grupo III.

Grupo	Póliza
Grupo III	Póliza de Vida Grupo
	Póliza de Vida Grupo Deudores
	Póliza de Accidentes Personales

De igual forma, se presenta a continuación la síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas **que conforman el Grupo III** y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

- a) **Póliza de Vida Grupo:** Amparar a los funcionarios de **la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, que prestan sus servicios a la Entidad, contra los riesgos de muerte por cualquier causa, Incapacidad total y permanente, por enfermedad o accidente.
- b) **Póliza de Vida Grupo de Deudores:** Indemnizar el saldo de los créditos de los deudores de **La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, favorecidos con préstamo hipotecario.

Este seguro tiene como objetivo, obtener el pago del saldo del crédito que tengan los deudores de **La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** favorecidos con préstamo hipotecario, en el caso de muerte o incapacidad total y permanente, de alguno de ellos.

- c) **Póliza de Accidentes Personales:** Amparar a los funcionarios de **la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, que prestan sus servicios a la Entidad, contra los riesgos de muerte accidental por cualquier causa, Incapacidad total y permanente por accidente y gastos médicos por accidente.

### 1.3 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación del seguro que conforma el Grupo IV.

GRUPO	RAMOS / PÓLIZAS
IV	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

**La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, consideró lo previsto en el decreto 4731 del 28 de diciembre de 2005, por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2006, que en el inciso tercero del artículo 56, estableció:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2009		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
---	---	-------------------------------

...También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa que en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir, estos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

De igual forma, se presenta a continuación los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de la póliza antes señalada y con base en los cuales se justifica la transferencia de los riesgos a amparar bajo la misma:

- La cobertura de este seguro se dirige a amparar el detrimento patrimonial generado a instancias de actos de gestión directiva, el cual definitivamente va a afectar a la entidad, en su carácter de directa responsable de la actuación de sus funcionarios.
- Adicionalmente, se amparan los costos de defensa del funcionario, atendiendo lo preceptuado en la Directiva Presidencial No. 10 de 2002, en la que a fin de lograr el equilibrio entre los deberes y las cargas que el ejercicio de un cargo público impone y la necesaria seguridad de quien lo ejerce, permite considerar la viabilidad de que el Estado asuma con sus propios recursos la Defensa de los servidores públicos sujetos a la rigurosidad de las normas que rigen su responsabilidad: “...Paralelamente, en desarrollo de la iniciativa gubernamental de crear un cuerpo único de defensa jurídica del Estado, se promoverá una defensa proactiva para apoyar a aquellos servidores del Estado cuya responsabilidad se vea comprometida en procesos disciplinarios o penales relacionados con el ejercicio de sus funciones, salvo que se trate de una vinculación procesal definitiva relacionada con corrupción...” (El subrayado y negrilla fuera de texto)

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DE LOS SEGUROS REQUERIDOS EN ESTA CONTRATACION

### 2.1 Descripción del Objeto a Contratar

La **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesto, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que conforman los **(Grupos señalados en el punto 1, del presente documento,)** y las cuales se relacionan a continuación:

Grupo	Póliza
<b>Grupo I</b>	Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros
<b>Grupo II</b>	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	Póliza de Incendio Deudores
	Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2009		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
---	---	-------------------------------

	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
<b>Grupo III</b>	Póliza de Vida Grupo
	Póliza de Vida Grupo Deudores
	Póliza de Accidentes Personales
<b>Grupo IV</b>	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles, se encuentran contenidos y debidamente discriminados en el Pliego de Condiciones.

## 2.2 Especificaciones Esenciales

La **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, considera las siguientes especificaciones de carácter sustancial.

- a) Las pólizas de seguros que son objeto de contratación y que se indican en el numeral 1, Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros, del presente documento.
- b) **Plazo del contrato**, La vigencia técnica de los seguros a contratar, será de doce (12) meses, comprendidos entre el día 9 de septiembre de 2009, a las 00:00 y hasta el día 9 de septiembre de 2010 a las 00:00.
- c) **Esquemas de presentación de ofertas.**

- a. **Propuesta Total:** Se tendrá como tal, la que se refiera a los cuatro (4) Grupos objeto de la presente Selección.
- b. **Propuesta Parcial:** Se tendrá como tal, la que presente ofrecimiento para uno (1) y hasta tres (3), de los cuatro (4) grupos objeto de la presente Selección.

No se aceptan propuestas parciales para los Grupos Nos. II y III. La propuesta presentada para estos grupos debe contener el ofrecimiento de la totalidad de las pólizas que conforman estos grupos.

- c. **Propuestas Alternativas:** Los proponentes podrán presentar ofertas alternativas y excepciones técnicas o económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación. Para que una propuesta alternativa pueda ser considerada, será necesario que se haya presentado una propuesta básica que reúna los requisitos exigidos para ser calificada y que ésta última corresponda al proponente que resulte adjudicatario del Grupo y/o Ramo respectivo. En todo caso, las propuestas alternativas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones
- d. **Forma de Adjudicación.** La adjudicación se realizará por grupos, de acuerdo con las propuestas que reciba **La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** y la(s) que resulte(n) más favorable(s) a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulado por la Ley 1150 de 2007 y

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2009		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
---	---	-------------------------------

definido en el Pliego de Condiciones

### 2.3 Identificación de Contrato a Celebrar

Las pólizas de los seguros objeto de contratación, a las cuales les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio. La minuta del contrato corresponderá al clausulado general de cada póliza que se encuentre depositado ante la Superintendencia Financiera por la(s) aseguradora(s) adjudicatarias, complementadas con las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones y ofrecidas en la propuesta presentada por el (los) oferente(s) .

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA LA SELECCIÓN DE ASEGURADORAS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2o. del Decreto 2474 de 2008, se concluye que la modalidad bajo la cual **La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** debe adelantar el proceso de Selección de Aseguradora, para la contratación de las pólizas que amparen los riesgos asegurables bajo la responsabilidad de la Entidad, es la de la modalidad de “**Selección Abreviada de Menor Cuantía**”

### 4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE ESTA CONTRATACIÓN

#### 4.1 Presupuesto Asignado

La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, cuenta con Disponibilidad presupuestal para atender el gasto que se derive del proceso de selección abreviada 03 de 2009, según certificado No. 788 del 31 de julio de 2009, por valor de \$152.910.008.00., distribuido en la forma detallada en el siguiente cuadro.

RAMOS / PÓLIZAS	VALOR DEL PRESUPUESTO
<b>GRUPO I</b>	
Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros	<b>45.168.683</b>
<b>GRUPO II</b>	
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	<b>25.217.744</b>
Póliza de Incendio Deudores	
Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles	
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	
<b>GRUPO III</b>	
Póliza de Vida Grupo	<b>17.065.634</b>
Póliza de Vida Grupo Deudores	
Póliza de Accidentes Personales	
<b>GRUPO IV</b>	
Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	<b>65.457.946</b>

<p><b>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2009</b></p>		<p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b></p>
---	---	---

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

#### **4.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto**

Para proyectar las primas para la vigencia 2009-2010, se consideró el comportamiento del mercado asegurador, presentado en años anteriores. Así mismo se tuvo en cuenta la actualización de valores asegurados (inclusión de riesgos, índice variable y otros aspectos considerables).

Esta proyección incluye además una suma fija para posibles inclusiones y/o modificaciones futuras, y un ajuste porcentual que contempla el incremento en el costo por el mejoramiento en las coberturas.

#### **4.3 Costos asociados para la realización del proceso de Selección Abreviada y ejecución del contrato**

El presupuesto para esta contratación no contempla costos asociados para la realización de la Selección Abreviada y ejecución de los contratos de seguros que de ella deriven, pues los mismos se incluyen dentro de los recursos de funcionamiento general de la Entidad.

### **5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MAS FAVORABLE(S)**

#### **5.1 Criterios de habilitación**

Los pliegos de condiciones del presente proceso se establecieron bajo un esquema simple de **PASA Y NO PASA** en estricto apego de los criterios de habilitación de proponentes contemplados en la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 2474 de 2008, contemplando para el mismo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecen en el pliego de condiciones.

##### **a) Capacidad Jurídica.**

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar las aseguradoras para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta de los seguros que son objeto de contratación.

##### **b) Condiciones de experiencia.**

Se ha establecido la exigencia de acreditación de experiencia de las aseguradoras, en el manejo de programas similares a los que son objeto de la contratación, dirigida a que la(s) aseguradora(s) que sea(n) adjudicataria(s) de la(s) póliza(s), cuenten con el conocimiento y experiencia en la atención de este tipo de contratos.

##### **c) Capacidad Administrativa.**

Se exige a las aseguradoras que presenten oferta la acreditación de oficina en la ciudad de Medellín, y estar debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2009		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
---	---	-------------------------------

**d) Capacidad financiera**

Se exige a las aseguradoras que presenten oferta Margen de Solvencia positivo, de conformidad con la aplicación de la fórmula descrita en el **FORMATO No. 7**, del Pliego de Condiciones

**e) Condiciones técnicas básicas habilitantes**

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones.

A este respecto el Pliego de Condiciones establece el requisito de la presentación de la propuesta de las condiciones técnicas básicas, que se detallan en el mismo (entre otras, los valores y límites asegurables y/o asegurados, coberturas y cláusulas básicas y condiciones particulares) y que se consideran como de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, es decir, son factor de habilitación.

Se destaca que básicamente las condiciones técnicas se establecieron considerando las que actualmente vienen aplicando en las pólizas contratadas y las que se consideran fundamentales para la adecuada cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables de la entidad. Cabe señalar que estas condiciones podrán ser objeto de ajuste, con base en las condiciones que ofrezca el mercado asegurador dentro del curso del proceso, de acuerdo con las solicitudes y observaciones que formulen las aseguradoras en el mismo.

**5.2 Factores de calificación**

Los factores de selección objetiva establecidos en los pliegos para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios **técnicos, precio y ley 816 de 2003 como factores evaluables**.

Para efectos de la aplicación de los citados factores, se han establecido los siguientes puntajes de asignación de calificación:

**Grupo I y II**

ASPECTO	TOTAL
	PUNTAJE
<b>Evaluación Técnica:</b>	
Condiciones Complementarias (200 Puntos)	200
<b>Evaluación Económica:</b>	
Mayor Tiempo de Vigencia (400 puntos)	400
Menor Deducible (300 Puntos)	300
<b>Evaluación Factor ley 816 de 2003:</b>	
Apoyo a la industria nacional (100 puntos)	100

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2009		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
---	---	-------------------------------

TOTAL	1000
-------	------

### Grupo III y IV

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
<b>Evaluación Técnica:</b>	
Condiciones Complementarias (200 Puntos)	200
<b>Evaluación Económica:</b>	
Mayor Tiempo de Vigencia (700 puntos)	700
<b>Evaluación Factor ley 816 de 2003:</b>	
Apoyo a la industria nacional (100 puntos)	100
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

#### 5.2.1 Calificación del Factor Técnico – Condiciones Técnicas Complementarias

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **(FORMATO No 8 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS)**, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el **citado Formato** para cada una de las mismas.

#### 5.2.2 Calificación del Factor Económico

Como criterios de la evaluación económica se tendrán en cuenta, los siguientes:

##### a) Menor Prima

La propuesta que ofrezca el menor costo (Prima e IVA) y/o tasa obtendrá el mayor puntaje, las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizan formulas objetivas fijadas en el pliego.

##### b) Deducibles:

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes establecidos en las tablas contenidas en las condiciones técnicas de cada una de las pólizas, **que conforman los Grupos** y en las cuales se fijan los puntajes específicos a asignar.

#### Ponderación del puntaje por Grupo

Para efectos de evaluar quién obtiene el mayor puntaje por grupo, para los aspectos objeto de calificación, se realizará una sumatoria de las primas ofrecidas para cada ramo, por la totalidad de los proponentes y se sacará un promedio final por ramo con el fin de determinar su participación en

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2009		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
---	---	-------------------------------

puntaje en cada uno de los grupos que integran el programa de seguros de **La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**

## **6. SOPORTE DE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

**LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** considera que no es aplicable a los contratos de seguros la probabilidad los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con los siguientes argumentos:

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio.

De igual forma se destaca que entre las normas aplicables a los contratos de seguros se contempla el artículo 1071 ibídem, al tenor del cual, las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos de siniestralidad mayor, tal es el caso de la potestad del asegurador con sujeción al aviso al asegurado con un término de diez (10) días.

Al respecto en el pliego de condiciones se incorporará a favor de **La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** la posibilidad de que esta revocación se realice a los **noventa (90) días**, para los seguros de daños y para los amparos adicionales de los Seguros de Vida, a excepción del amparo de AMIT, incluido terrorismo, el cual por condiciones de mercado nacional e internacional **es diez (10) días**, ello con el objeto de que la Entidad pueda tomar medidas y si es del caso desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones), en caso de presentarse la revocación.

Así las cosas, el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación a 90 días, por lo tanto, no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

## **7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR**

### **7.1 Garantía Precontractual - Póliza de Seriedad de Oferta ó de propuesta**

<p>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2009</p>		<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>
--	---	--

Se extiende a cubrir los perjuicios que se pueda ocasionar a la entidad asegurada, el oferente escogido como ganador, en el caso de que no se allane a firmar el contrato en las condiciones ofrecidas.

Este riesgo afecta la estabilidad del proceso de selección y puede ocasionar la no cobertura de la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación.

Se estima que el valor de los perjuicios que sufriría la Entidad en caso de presentarse puede equivaler **al 10%** del presupuesto de la Selección.

Este riesgo se asigna al contratista quien debe precaverlo a través de un seguro de garantía de seriedad de oferta o garantía bancaria que ampare los perjuicios que pueden derivar por la concreción del riesgo para **La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** hasta por una cuantía de 10% del valor de la propuesta presentada, según lo establecido en el pliego de condiciones y las posibilidades del mercado.

## 7.2 Garantías Contractuales – De cumplimiento

Se extiende a cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas de los contratos de seguros celebrados con base en las condiciones de sus respectivas ofertas y en consideración a los pliegos de condiciones.

Las obligaciones incumplidas en la etapa contractual (vigencia de las pólizas) fundamentalmente se concretan en no cumplimiento total o parcial de las obligaciones indemnizatorias y condicionales del asegurador así como en las demás establecidas respecto de cada contrato de seguro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y seguro, objeto este último de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, razón por la cual solamente se exigirá a los proponentes la Garantía de Seriedad de Oferta establecida en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, a efectos de garantizar el ofrecimiento y obligaciones que asumen los proponentes en la etapa pre-contractual y de desarrollo del proceso licitatorio hasta la suscripción de los seguros que sean adjudicados.

NESTOR DIEZ MONTOYA  
Gerente

JESUS ALBERTO RAMIREZ TORRES  
Director Financiero y Administrativo

LUZ MARLENY GUZMAN BERNAL  
Directora Jurídica y Desarrollo Humano

<p><b>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2009</b></p>		<p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b></p>
---	---	---